NÚMERO: 5,647 CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE.----------

TOMO: IX NOVENO.----------

LIBRO: 10 DIEZ.----------

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí, **RAMÓN WONCHEE MONTAÑO**, Notario Público Número 44 cuarenta y cuatro de esta Municipalidad, comparecieron los señores Doña **ANA LIZBETH LOPEZ NAVARRO,** Don **JOSÉ DE JESÚS HUERTA AGRAZ** y Don **FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ,** por su propio derecho y dijeron: Que han convenido constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de nacionalidad mexicana, que se regirá por los términos de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las siguientes cláusulas: ----------

========== **CAPITULO PRIMERO** ==========

========== **I.- D E N O M I N A C I O N** ==========

PRIMERA.- Los señores comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, según lo dispuesto en el capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se denominará: **GEI EDIFICACIONES** dicha denominación deberá ir seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o su abreviatura **SA DE CV----**

========== **II.- O B J E T O** ==========

SEGUNDA.- De manera enunciativa más no limitativa, la sociedad tendrá por objeto: ----------

a).- Construcción, compra, venta, edificación, urbanización, remodelación, remoción, reparación y mantenimiento, de todo tipo de obras de ingeniería civil, remodelación, remoción, reparación y mantenimiento de edilicios, casas habitación, así como toda clase de inmuebles.---------- --

b).- La compraventa de bienes inmuebles, cálculo, avalúos comerciales de inmuebles y maquinaria, construcción, administración y supervisión y control de calidad de obras civiles, fabricación, aplicación, renta, compra, venta de equipo y maquinaria de importación y sus refacciones, así como materiales para construcción.----------

c).- La realización de levantamientos, trazos, urbanización y diseño arquitectónico, así como la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización del objeto.----------

d).- La construcción, proyección, dirección, planeación, edificación, estructura, ejecución, instalación y administración de toda clase de obras de ingeniería en general y en forma enunciativa, más no limitativa la edificación en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales; vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajos en túneles mineros y en general en

LIC. RAMON WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 44 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

COTEJADO

Carlos F. Landeros 170-101, Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 Teléfonos: (33) 3630-1181 / (33) 3342-5470
nota44@hotmail.com / not44guadalajara@notariosjalisco.org.mx

cualquier clase de obras.----------

e).- Construcción de obra pública y privada en general, o subcontratación por cualquiera de sus especialidades.----------

f).- Supervisión, control, asesoría y consultorías relacionadas con la ingeniería y arquitectura en general.----------

g).- La compra, venta, administración, construcción, adquisición, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento; enajenar, hipotecar, arrendar, usar, fabricar, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para construcción, por cuenta propia o de terceros.----------

h).- Estudios financieros, de viabilidad y proyectos de inversión.----------

i).- Mantenimiento y limpieza de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles.---

j).- La fabricación y producción de materiales, equipos y sistemas constructivos, así como de cualquier artículo nacional o extranjero.----------

k).- Los actos y contratos de comisión y representación mercantil vinculados al sector inmobiliario y de la construcción, tanto nacionales como del extranjero.----------

l).- Girar en el ramo, la sub contratación, comisiones, mediaciones, agentes; y aceptar el desarrollo de representaciones de negociaciones de toda especie.--------

m).- El obtener y realizar préstamos con o sin el otorgamiento de garantías específicas y otorgar finanzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.----------

n).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito.----------

o).- Participar en licitaciones, concursos, y cualesquier otra clase de contratación pública.----------

p).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones de preferencia, derechos de autor, franquicias y concesiones para la realización del objeto de la Sociedad.----------

q).- Asociarse con terceros y adquirir participaciones de cualquier otra empresa que opere en el mismo o en distinto ramo.----------

r).- La valuación y peritaje de toda clase de bienes muebles e inmuebles; materiales, equipos, maquinaria y cualquier otro producto o servicio relacionado con la construcción y el sector inmobiliario.----------

s).- La celebración de todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles o de trabajo tanto de derecho público como privado, así como la adquisición de bienes o derechos útiles, convenientes o necesarios para la conservación de los fines de la sociedad.----------

t).- En general la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.----------

u).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la legislación mexicana en material mercantil, siempre tomando en cuenta las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y de su reglamento.----------

Las actividades mencionadas en los puntos anteriores, se realizarán en los términos y límites establecidos por las leyes mexicanas por lo que deberá contar previamente para ello con los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que en cada caso se requiera. ----------

========== **III.- DOMICILIO**==========

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será **Guadalajara, Jalisco;** y su Zona Conurbada, compuesta por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los que se agreguen en el futuro a dicha zona; por lo cual la Sociedad podrá válidamente celebrar todo tipo de asambleas ordinarias, extraordinarias y/o especiales en cualquiera de dichos municipios.----------

Sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero. Para los efectos de jurisdicción y competencia, los socios se someten al fuero de los tribunales de esta ciudad.-

========== **IV.- DURACION** ==========

CUARTA.- La duración de la sociedad será indefinida.----------

========== **CAPITULO SEGUNDO** ==========

========== **I.- C A P I T A L:** ==========

QUINTA.- El capital de la sociedad será por la cantidad de **$ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,** como mínimo, y máximo ilimitado, representado por 100 cien acciones nominativas, con valor nominal de: $ 500.00 QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, cada una de ellas.----------

La asamblea ordinaria de accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad se clasifique en acciones comunes y en preferentes de voto limitado, las que a su vez podrán ser divididas en distintas series, según lo acuerde la mencionada Asamblea.----------

SEXTA.- La sociedad será de capital variable y en consecuencia, el capital será susceptible de aumentos por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminuciones de dicho capital por retiro parcial o total de esas aportaciones, sin más formalidades que las que establece el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-------

SÉPTIMA.- En caso de aumento del capital social, los tenedores de las actuales

LIC. RAMÓN WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 44 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

COTEJADO

Carlos F. Landeros 170-101, Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 Teléfonos: (33) 3630-1181 / (33) 3342-5470
nota44@hotmail.com / not44guadalajara@notariosjalisco.org.mx

acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas que hayan de ser emitidas, debiendo hacer uso de este derecho en los términos del artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los aumentos o disminuciones del Capital por aportaciones posteriores o retiro de acciones posteriores serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas, la que establecerá la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones o retiros de acciones. Las acciones emitidas o no suscritas o los certificados provisionales, en su caso se conservarán en poder de la sociedad, para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. Queda prohibido a la sociedad anunciar el capital social cuyo aumento esta autorizado sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo. Cada vez que se acuerde un aumento de capital o disminución del mismo, deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto lleve la Sociedad, y deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.----------

OCTAVA.- Las acciones serán nominativas y liberadas y cada una de ellas da derecho a un voto en las asambleas de la sociedad. Esta clase de Títulos son objeto de comercio con la restricción de que su venta deberá anunciarse antes a los demás accionistas, quienes tendrán derecho al tanto para su adquisición al precio nominal. La transmisión de las acciones deberá ser anotada en el libro de registro que para tal efecto lleve la sociedad, y deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.----------

========== **II.- CLÁUSULA DE EXTRANJERIA** ==========

NOVENA.- La sociedad será siempre mexicana, de acuerdo con las leyes que rigen en materia de nacionalidad de personas morales; y no podrán ser socios los extranjeros, y en consecuencia: ----------

"La sociedad, no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros; si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede; se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor del participación cancelada."----------

========== **CAPITULO TERCERO** ==========

========== I.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ==========

DÉCIMA.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, o de un Administrador General Único. La asamblea podrá acordar libremente la forma de la administración social. El consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que la asamblea determine. La asamblea podrá igualmente, nombrar un suplente por cada uno de los consejeros, determinar que habrá uno o varios gerentes, apoderados generales o especiales, fijar su competencia. Tanto los consejeros propietarios, los que entrarán en funciones por llamamiento del consejo, así como los gerentes y apoderados podrán ser accionistas o no.--------

DÉCIMA PRIMERA.- El Administrador General o los miembros del Consejo de administración, durarán en su cargo de manera indefinida, y no podrán dejar sus cargos mientras no se efectúen otros nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. La asamblea puede revocar en todo tiempo el nombramiento de los consejeros suplentes, gerentes o apoderados.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- El administrador general, los consejeros y gerentes y comisarios, garantizarán su manejo depositando la cantidad de $ 1,000.00 MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o su equivalente en acciones de la sociedad que les serán devueltas después de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al periodo de su gestión.----------

======== II.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR GENERAL ==========

DÉCIMA TERCERA La representación de la sociedad corresponderá tanto al Administrador General Único como al Consejo de Administración, quien llevará la firma de la sociedad, será el representante legal de la sociedad, y en los términos del artículo 10 diez de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley o el contrato social.----------

Tendrán la representación y administración de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero, segundo y tercero, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia federal y en toda la República Mexicana y sus correlativos con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero, segundo, tercero y cuarto y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco; señalándose en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: ----------

I.- Para representar a la sociedad, ante toda clase de Instituciones, Autoridades Judiciales, Laborales, Administrativas, Fiscales, Descentralizadas, de la

LIC. RAMÓN WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 44 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

COTEJADO

Carlos F. Landeros 170-101, Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 Teléfonos: (33) 3630-1181 / (33) 3342-5470
nota44@hotmail.com / not44guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Federación, de los Estados o Municipios; así como la Procuraduría Federal del Consumidor; como Actor o demandado, podrán comparecer en toda clase de juicios y en todas instancias, inclusive la audiencia a que se refiere el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado y sus correlativos para la República Mexicana, plantear incompetencias, hacer sumisión expresa a sentencia, intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo, hacer denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en parte civil, adjudicarse bienes en remate, estipular procedimientos especiales, recibir pagos, con toda clase de facultades generales aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial.----------

Igualmente podrán comparecer ante toda clase de autoridades en materia de trabajo, incluidas las relacionadas por el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo además de Infonavit, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fonacot, para realizar toda clase de gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos relacionados con la sociedad, a los que comparecerán con el carácter de Representante de ésta, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo.----------

II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las facultades más amplias.----------

III.- Ejecutar actos de disposición respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, enajenar bienes muebles o inmuebles, gravar con hipoteca, prenda o de cualquier otra forma permitida por la Ley, así como la venta de activos de la sociedad.----------

IV.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en general efectuar cualquier otro pacto respecto de las obligaciones, documentos mercantiles o civiles títulos de crédito de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito.----------

V.- Celebrar, modificar, novar, y rescindir los contratos y convenios que se relacionan directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad.----------

VI.- Otorgar o contraer préstamos otorgando en garantía los bienes que sean necesarios, pudiendo ser como aval, obligada solidaria o fiadora, así como para otorgar cualquier bien mueble o inmueble en garantía prendaria o hipotecaria o afectarlos en fideicomiso.----------

VII.- Adquirir los bienes inmuebles que sean necesarios para el objeto social, previos los requisitos señalados por la Ley.----------

VIII.- En general representar a la Sociedad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración con todas las facultades

generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal o sus correlativos, pudiendo celebrar todo tipo de convenio y contratos, incluyendo arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Comparecer ante todo tipo de instituciones y autoridades fiscales, pudiendo incluso tramitar la firma electrónica de la sociedad.----------

IX.- Delegar en comisiones que designe con las facultades que estime convenientes para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales, tanto de manera general, así como en asuntos concretos y fijarles honorarios que deban percibir, conferir poderes especiales o generales tan amplios como se estime pertinente, así como revocarlos.----------

X.- Nombrar y remover a los Jefes de Departamentos, al Contador y al Cajero, señalándose sus facultades, deberes y remuneraciones, vigilando sus gestiones.--

XI.- Formar los reglamentos de la Sociedad.----------

XII.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea General.----------

XIII.- Formar, modificar, ampliándoles o reduciéndoles los presupuestos o gastos fijos del negocio.----------

XIV.- Establecer Agencias o Sucursales.----------

XV.- Aceptar la renuncia cuando proceda del Comisario, mientras se hace la elección correspondiente observando las cláusulas conducentes.--------

XVI.- En general, llevar a cabo las operaciones, actos o contratos necesarios o convenientes para la marcha de la sociedad.----------

DÉCIMA CUARTA.- Al Presidente corresponderá la representación del Consejo de Administración y la ejecución de sus resoluciones. Presidirá las juntas del Consejo y la asamblea de accionistas y tendrá voto de calidad en caso de empate. El secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del consejo, de las asambleas y de los demás documentos de la sociedad.----------

========== **CAPITULO CUARTO** ==========

========== **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** ==========

DÉCIMA QUINTA.- La asamblea general de accionistas es órgano supremo de la sociedad; podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el administrador general único o el Presidente del Consejo de Administración.----------

DECIMA SEXTA.- Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

LIC. RAMÓN WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 44 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

COTEJADO

Carlos F. Landeros 170-101, Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 Teléfonos: (33) 3630-1181 / (33) 3342-5470
nota44@hotmail.com / not44guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Las demás serán ordinarias y se ocuparán de los mencionados en el artículo 181 ciento ochenta y uno del ordenamiento citado. Una y otra se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.----------

DÉCIMA SEPTIMA.- La asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la fecha que designe el Administrador General o el Consejo de Administración. Las extraordinarias se celebran cada vez que se necesite tratar un asunto materia de ellas.----------

DECIMA OCTAVA.- Todos las asambleas serán convocadas en los términos de los artículos 183 ciento ochenta y tres y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley mencionada, la convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, mínimo 15 quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Durante todo este tiempo, estarán los libros y documentos relacionados con la orden del día en las oficinas de la sociedad disposición de los accionistas para que puedan informarse de ellos.----------

La convocatoria para las Asambleas deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga.----------

DECIMA NOVENA .- Toda resolución de la Asamblea tomada con infracción de lo que disponen los dos artículos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones., según el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley de la Materia.----------

VIGESIMA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada en ella, por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán tomadas cuando se tomen por mayoría de votos presente. En las asambleas extraordinarias bastarán las tres cuartas partes del capital y las resoluciones que representen cuando menos, la mitad del capital social.----------

Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, en Asambleas Ordinarias.----------

Tratándose de Asambleas Extraordinarias, en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.----------

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean o no accionistas; bastará que la representación aún la de los socios que residen fuera del lugar, se confieran por medio de

una carta poder ante dos testigos o por aviso telegráfico dirigido al Administrador General o al Consejo de Administración.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En las asambleas, cada acción da derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, a no ser que los accionistas determinen lo contrario, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.----------

VIGÉSIMA TERCERA.- Las actas de las asambleas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y secretario de la asamblea, así como por los comisarios que asistan y los accionistas que deseen hacerlo, agregándose a las mismas, los documentos justificativos. Cuando por cualquier circunstancia, no pudiera asentarse un acta en el libro correspondiente, se protocolizará notarialmente. Las de las asambleas extraordinarias siempre deberán ser protocolizadas e inscritas en el registro público de comercio.----------

========== **CAPITULO QUINTO** ==========

========== **INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** ==========

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios designados por la asamblea de accionistas, que podrán ser socios o no, durarán en su puesto mientras no se efectúen otros nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos.- Podrán ser reelectos indefinidamente y deberán caucionar su manejo, en la misma forma prescrita para los consejeros. La asamblea podrá nombrar comisarios suplentes, los comisarios tendrán las facultades de derechos que establecen los artículos del 164 ciento sesenta y cuatro al 171 ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

========== **CAPITULO SEXTO** ==========

========== **EJERCICIOS SOCIALES-RETRIBUCIONES-DISTRIBUCIONES DE UTILIDAD-PERDIDAS** ==========

VIGÉSIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales serán anuales y coincidirán con el año de calendario, salvo el primer ejercicio social, que comenzará a partir de la fecha de firma de esta escritura y terminará el 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.----------

VIGÉSIMA SEXTA.- Al terminar cada ejercicio social se formará un balance general, el que será sometido a la asamblea general ordinaria inmediata. El administrador general único o el Presidente del Consejo de Administración, lo pondrá a disposición de los comisarios, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea para que formule un dictamen, juntamente con los documentos justificativos y con el informe financiero.--------

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El propio consejo de Administración queda facultado para acordar retribuciones y honorarios especiales en favor de los miembros, en cada ejercicio social y con cargo a los gastos de la sociedad,

LIC. RAMÓN WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 44 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

COTEJADO

Carlos F. Landeros 170-101, Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 Teléfonos: (33) 3630-1181 / (33) 3342-5470
nota44@hotmail.com / not44guadalajara@notariosjalisco.org.mx

además de los sueldos que éstos perciban por el desempeño de sus labores administrativas. Tales retribuciones deberán ser ratificadas por la asamblea general de accionistas.----------

VIGÉSIMA OCTAVA.- El reparto de utilidades sólo podrá hacerse después del balance que las arroje, en el concepto de que, las que se repartan, nunca podrán exceder el monto de las que efectivamente se hubieran obtenido. El dividendo correspondiente a cada acción se pagará contra cupón respectivo, a no ser que el Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración acuerde el pago mediante otro comprobante.----------

VIGÉSIMA NOVENA.- De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse anualmente el 5% cinco por ciento como mínimo, para la formulación de la reserva, hasta que dicha reserva sume la quinta parte del capital social. Las reservas deberán ser constituidas de la misma manera cuando sume o disminuya por cualquier concepto, el capital social. El saldo liquido de las utilidades quedará a disposición de la asamblea para ser repartida entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno represente.----------

========== **CAPITULO SEPTIMO** ==========

========== **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ==========

TRIGÉSIMA.- La sociedad se disolverá al concluirse el término fijado para su duración, o bien anticipadamente en los casos previstos en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante acuerdo en este sentido, de una asamblea extraordinaria de accionistas.----------

Al acordarse la liquidación, la asamblea designará uno o varios liquidadores con las facultades del administrador general único ó del presidente del consejo de administración, los liquidadores, estos deberán obrar conjuntamente, los liquidadores pueden ser o no accionistas y sus nombramientos son revocables.----------

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los liquidadores nombrados practicarán la liquidación dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que entren en el desempeño de sus cargos y de conformidad con el artículo 242 doscientos cuarenta y dos del ordenamiento antes citado.----------

Hecho el pago del pasivo si lo hubiere, los liquidadores procederán a la distribución del remanente según lo establecido en el artículo 247 doscientos cuarenta y siete de la misma Ley.----------

========== **CAPITULO OCTAVO:** ==========

========== **AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA** ==========

Los accionistas fundadores me presentan la Autorización otorgada por la Secretaría de Economía para la constitución de esta Sociedad con Clave Única del Documento **A202105200539373750 letra "A", dos, cero, dos, uno, cero,**

cinco, dos, cero, cero, cinco, tres, nueve, tres, siete, tres, siete, cinco, cero, de fecha 20 veinte de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno, la cual dejo agregado a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo en 1 una hoja útil bajo el número indicado en la nota final. De dicha autorización inserto lo conducente: ----------

"RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de Liberación respecto de la misma."----------

========== **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** ==========

PRIMERA.- Como quedó propalado en la cláusula Quinta de este contrato social, el capital de la Sociedad, asciende a la suma de: $ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como mínimo fijo y máximo ilimitado, totalmente suscrito y pagado, declarando las accionistas que el importe total obra en la Tesorería de la Sociedad y el cual es suscrito de la siguiente manera: ------

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR	PORCENTAJE
ANA LIZBETH LOPEZ NAVARRO	40	$	20,000.00	40%
JOSÉ DE JESÚS HUERTA AGRAZ	40	$	20,000.00	40%
FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ	20	$	10,000.00	20%
TOTAL	**100**	**$**	**50,000.00**	**100%**

VALOR DE LA ACCION $ 500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.----------

SEGUNDA.- Los señores accionistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, convienen en los términos de la cláusula Décima del contrato social que hasta nuevo acuerdo, la administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual queda integrado de la siguiente manera: ----------

---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

PRESIDENTE: **ANA LIZBETH LOPEZ NAVARRO**

SECRETARIO: **JOSÉ DE JESÚS HUERTA AGRAZ**

TESORERO: **FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ**

LIC. RAMÓN WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 44 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

COTEJADO

Carlos F. Landeros 170-101, Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 Teléfonos: (33) 3630-1181 / (33) 3342-5470
nota44@hotmail.com / not44guadalajara@notariosjalisco.org.mx

Todos los miembros del Consejo de Administración, serán los representantes legales de la sociedad, y tendrán **DE FORMA INDISTINTA** entre ellos, todas las facultades contenidas en la cláusula **Décima Tercera** de los estatutos sociales, **SIN LIMITACIÓN ALGUNA**; facultades que se dan por reproducidas en este lugar como si se insertasen al pie de la letra, por obvio de repeticiones; **CON EXCEPCIÓN** del Secretario quien no podrá ejercer las facultades de Dominio y suscripción de títulos de crédito contenidas en los las fracciones III Tercera, IV Cuarta, VI Sexta, VII Séptima y IX Novena.----------

TERCERA.- Se designa **COMISARIO** de la sociedad al señor **ENRIQUE ORTIZ MUNGUIA,** cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: OIME7510231A0 letras "O", "I", "M", "E", siete, cinco, uno, cero, dos, tres, uno, letra "A", cero.----------

CUARTA.- Los comparecientes declaran que tanto el Consejo de Administración, como el Comisario han caucionado debidamente el manejo de sus cargos en los términos pactados.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro de un plazo de 30 treinta días siguientes a la firma que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que se constituye en este instrumento y de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar marginalmente en mi protocolo la fecha de presentación de la solicitud y en caso contrario que dar el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas.----------

Que en los términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación en su octavo párrafo y de la regla II.2.3.1.9 segundo dos punto tres punto uno punto nueve de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021 dos mil veintiuno, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que constituyen la presente sociedad, mismas que obran dentro de sus generales y que obran en las cédulas que en copia fotostática consta en el documento que agrego al apéndice de esta escritura.----------

========= **EL SUSCRITO NOTARIO, C E R T I F I C A Y DA FE:** =========

a).- Que todos los documentos que se mencionan en el cuerpo de este instrumento tuve a la vista.----------

b).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales, a los que remito.----------

c).- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, en cuanto al pago del Impuesto sobre la Renta, estar al corriente, sin comprobármelo en el acto.----------

d).- De igual forma hago constar que de conformidad con la **Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, los Socios de la Sociedad me manifiestan en este acto bajo protesta de decir verdad, que no hay más dueños beneficiarios que los propios accionistas por ser quienes obtienen el beneficio derivado de ésta operación, y son quienes, en última instancia, ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio; que el otorgamiento del presente instrumento implica el establecimiento entre ellos de una relación de negocios.----------

e).- Que por sus generales, los señores comparecientes manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento, mayores de edad, la señorita Doña **ANA LIZBETH LOPEZ NAVARRO,** Arquitecta, soltero, nació en Ciudad Obregón, Sonora, el 21 veintiuno de Abril de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, quien se identifica con Credencial para votar número 1878998637 uno, ocho, siete, ocho, nueve, nueve, ocho, seis, tres, siete, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Registro Federal de Contribuyentes LONA740421HT7 letras "L", "O", "N", "A", siete, cuatro, cero, cuatro, dos, uno, letras "H", "T", siete; con domicilio en Avenida Libertad número 970 novecientos setenta interior 11 once Colonia Tepeyac Casino, Código Postal 45047 cuarenta y cinco mil cuarenta y siete, en Zapopan, Jalisco; el señor **JOSÉ DE JESÚS HUERTA AGRAZ**, socio accionista, casado, nació en Guadalajara, Jalisco, el 8 ocho de Enero de 1966 mil novecientos sesenta y seis, quien se identifica con Credencial para votar número 1296142625 uno, dos, nueve, seis, uno, cuatro, dos, seis, dos, cinco, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Registro Federal de Contribuyentes HUAJ660108TC8 letras "H", "U", "A", "J", seis, seis, cero, uno, cero, ocho, letras "T", "C", ocho, con domicilio en Boulevard del Rodeo número 221 doscientos veintiuno interior 55 cincuenta y cinco Colonia Prados San Ignacio, Código Postal 45158 cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, en Zapopan, Jalisco; y el señor **FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ**, Arquitecto, casado, nació en Guadalajara, Jalisco, el 16 dieciséis de Mayo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, quien se identifica con Credencial para votar número 2070454545 dos, cero, siete, cero, cuatro, cinco, cuatro, cinco, cuatro, cinco, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Registro Federal de Contribuyentes RUGF670516TC8 letras "R", "U", "G", "F", seis, siete, cero, cinco, uno, seis, letras "T", "C", ocho, con domicilio en calle Wolfgang Amadeus Mozart número 5370 cinco mil trescientos setenta Residencial La Estancia, Código Postal 45030 cuarenta y cinco mil treinta, en Zapopan, Jalisco; manifestaciones que hicieron bajo su responsabilidad. Les hice las advertencias de Ley.----------

LEI lo anterior a los señores comparecientes, quienes advertidos de su

LIC. RAMÓN WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 44 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

COTEJADO

Carlos F. Landeros 170-101, Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 Teléfonos: (33) 3630-1181 / (33) 3342-5470
nota44@hotmail.com / not44guadalajara@notariosjalisco.org.mx

valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad; y a quienes puse del conocimiento del contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Estatal de Información Pública del Estado y sus Municipios, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en el sentido de que el presente Instrumento pueda contener información de carácter confidencial y privado para uso exclusivo de las Autoridades, a quienes se dan estas informaciones por avisos notariales; se manifestaron absolutamente conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron ante mí, que autorizo, a las: 18:00 dieciocho horas del día 12 doce de su mes.- DOY FE.----------

Firmados.- 2 Dos Firmas Ilegibles.- F JAVIER RUBIO.- Ante mí, RAMON WONCHEE MONTAÑO.- Firmado Ilegible.- Mi Sello de Autorizar.----------

---------- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO** ----------

ARTICULO: 2207 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.----------

En los poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.----------

Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho ó a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.----------

En los poderes generales para administrar bienes bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario en lo relativo a los bienes como en su defensa.-

ARTICULO: 2208 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.----------

Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones.----------

ARTICULO: 2214 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.----------

Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo el mandante lo revoque.----------

Cuando durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión quedando comprendida la de intentar el juicio de amparo.-------

ARTICULO: 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

Bajo los números del 232 doscientos treinta y dos al 237 doscientos treinta y siete respectivamente agrego, a mi Libro de Documentos correspondientes a este Tomo de mi Protocolo, Duplicado del Aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos y su recibo de pago; Expediente Único de Identificación que contiene los anexos llenados por los comparecientes, Copia Fotostática de las Identificaciones Oficiales de los mismos, así como el Registro Federal de Contribuyentes; Constancia de No Existencia de Dueño Beneficiario, Autorización de uso de denominación o Razón Social de la Secretaria de Economía y Constancia de Recepción de Aviso de Uso.----------

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ EN 08 OCHO HOJAS PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA GEI EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.----------

--- GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, A 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.----------

LIC. RAMON WONCHEE MONTAÑO NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 44 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

COTEJADO

Carlos F. Landeros 170-101, Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 Teléfonos: (33) 3630-1181 / (33) 3342-5470
nota44@hotmail.com / not44guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 5,647 **Libro:** 10

De fecha: 11/11/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Ramon Wonchee Montaño **No.** 44

Estado: Jalisco **Municipio:** Guadalajara

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GEI EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

Con duración indefinida

Domicilio en: será Guadalajara, Jalisco; y su Zona Conurbada

Entidad Jalisco **Municipio** Guadalajara

Objeto social principal

De manera enunciativa más no limitativa, la sociedad tendrá por objeto: ---------- a).- Construcción, compra, venta, edificación, urbanización, remodelación, remoción, reparación y mantenimiento, de todo tipo de obras de ingeniería civil, remodelación, remoción, reparación y mantenimiento de edilicios, casas habitación, así como toda clase de inmuebles.---------- -- b).- La compraventa de bienes inmuebles, cálculo, avalúos comerciales de inmuebles y maquinaria, construcción, administración y supervisión y control de calidad de obras civiles, fabricación, aplicación, renta, compra, venta de equipo y maquinaria de importación y sus refacciones, así como materiales para construcción.---------- c).- La realización de levantamientos, trazos, urbanización y diseño arquitectónico, así como la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización del objeto.---------- d).- La construcción; proyección, dirección, planeación; edificación, estructura, ejecución, instalación y administración de toda clase de obras de ingeniería en general y en forma enunciativa, más no limitativa la edificación en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales; vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajos en túneles mineros y en general en cualquier clase de obras.---------- e).- Construcción de obra pública y privada en general, o subcontratación por cualquiera de sus especialidades.---------- f).- Supervisión, control, asesoría y consultorías relacionadas con la ingeniería y arquitectura en general.---------- g).- La compra, venta, administración, construcción, adquisición, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento; enajenar, hipotecar, arrendar, usar, fabricar, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para construcción, por cuenta propia o de terceros.---------- h).- Estudios financieros, de viabilidad y proyectos de inversión.----------i).- Mantenimiento y limpieza de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles.--- j).- La fabricación y producción de materiales, equipos y sistemas constructivos, así como de cualquier artículo nacional o extranjero.---------- k).- Los actos y contratos de comisión y representación mercantil vinculados al sector inmobiliario y de la construcción, tanto nacionales como del

extranjero.---------- l).- Girar en el ramo, la sub contratación, comisiones, mediaciones, agentes; y aceptar el desarrollo de representaciones de negociaciones de toda especie.-------- m).- El obtener y realizar préstamos con o sin el otorgamiento de garantías específicas y otorgar finanzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.---------- n).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito.---------- o).- Participar en licitaciones, concursos, y cualesquier otra clase de contratación pública.---------- p).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones de preferencia, derechos de autor, franquicias y concesiones para la realización del objeto de la Sociedad.---------- q).- Asociarse con terceros y adquirir participaciones de cualquier otra empresa que opere en el mismo o en distinto ramo.---------- r).- La valuación y peritaje de toda clase de bienes muebles e inmuebles; materiales, equipos, maquinaria y cualquier otro producto o servicio relacionado con la construcción y el sector inmobiliario.---------- s).- La celebración de todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles o de trabajo tanto de derecho público como privado, así como la adquisición de bienes o derechos útiles, convenientes o necesarios para la conservación de los fines de la sociedad.---------- t).- En general la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.---------- u).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la legislación mexicana en material mercantil, siempre tomando en cuenta las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y de su reglamento.---------- Las actividades mencionadas en los puntos anteriores, se realizarán en los términos y límites establecidos por las leyes mexicanas por lo que deberá contar previamente para ello con los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que en cada caso se requiera.

Capital social mínimo 50,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ANA LIZBETH	LOPEZ	NAVARRO	Mexicana			40		500	20,000
JOSE DE JESUS	HUERTA	AGRAZ	Mexicana			40		500	20,000
FRANCISCO JAVIER	RUBIO	GONZALEZ	Mexicana			20		500	10,000

Administración

[X] **Colegiada** [] **Unipersonal**

Con facultades para:

DÉCIMA TERCERA La representación de la sociedad corresponderá tanto al Administrador General Único como al Consejo de Administración, quien llevará la firma de la sociedad, será el representante legal de la sociedad, y en los términos del artículo 10 diez de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley o el contrato social.---------- Tendrán la representación y administración de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero, segundo y tercero, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia federal y en toda la República Mexicana y sus correlativos con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero, segundo, tercero y cuarto y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco; señalándose en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: ----------I.- Para

representar a la sociedad, ante toda clase de Instituciones, Autoridades Judiciales, Laborales, Administrativas, Fiscales, Descentralizadas, de la Federación, de los Estados o Municipios; así como la Procuraduría Federal del Consumidor; como Actor o demandado, podrán comparecer en toda clase de juicios y en todas instancias, inclusive la audiencia a que se refiere el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado y sus correlativos para la República Mexicana, plantear incompetencias, hacer sumisión expresa a sentencia, intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo, hacer denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en parte civil, adjudicarse bienes en remate, estipular procedimientos especiales, recibir pagos, con toda clase de facultades generales aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial.----------Igualmente podrán comparecer ante toda clase de autoridades en materia de trabajo, incluidas las relacionadas por el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo además de Infonavit, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fonacot, para realizar toda clase de gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos relacionados con la sociedad, a los que comparecerán con el carácter de Representante de ésta, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo.----------II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las facultades más amplias.---------- III.- Ejecutar actos de disposición respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, enajenar bienes muebles o inmuebles, gravar con hipoteca, prenda o de cualquier otra forma permitida por la Ley, así como la venta de activos de la sociedad.---------- IV.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en general efectuar cualquier otro pacto respecto de las obligaciones, documentos mercantiles o civiles títulos de crédito de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito.---------- V.- Celebrar, modificar, novar, y rescindir los contratos y convenios que se relacionan directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad.---------- VI.- Otorgar o contraer préstamos otorgando en garantía los bienes que sean necesarios, pudiendo ser como aval, obligada solidaria o fiadora, así como para otorgar cualquier bien mueble o inmueble en garantía prendaria o hipotecaria o afectarlos en fideicomiso.---------- VII.- Adquirir los bienes inmuebles que sean necesarios para el objeto social, previos los requisitos señalados por la Ley.---------- VIII.- En general representar a la Sociedad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal o sus correlativos, pudiendo celebrar todo tipo de convenio y contratos, incluyendo arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Comparecer ante todo tipo de instituciones y autoridades fiscales, pudiendo incluso tramitar la firma electrónica de la sociedad.---------- IX.- Delegar en comisiones que designe con las facultades que estime convenientes para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales, tanto de manera general, así como en asuntos concretos y fijarles honorarios que deban percibir, conferir poderes especiales o generales tan amplios como se estime pertinente, así como revocarlos.---------- X.- Nombrar y remover a los Jefes de Departamentos, al Contador y al Cajero, señalándose sus facultades, deberes y remuneraciones, vigilando sus gestiones.-- XI.- Formar los reglamentos de la Sociedad.---------- XII.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea General.---------- XIII.- Formar, modificar, ampliándoles o reduciéndoles los presupuestos o gastos fijos del negocio.---------- XIV.- Establecer Agencias o Sucursales.---------- XV.- Aceptar la renuncia cuando proceda del Comisario, mientras se hace la elección correspondiente observando las cláusulas conducentes.--------- XVI.- En general, llevar a cabo las operaciones, actos o contratos necesarios o convenientes para la marcha de la sociedad.----------

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
ANA LIZBETH	LOPEZ	NAVARRO		PRESIDENTE
JOSE DE JESUS	HUERTA	AGRAZ		SECRETARIO
FRANCISCO JAVIER	RUBIO	GONZALEZ		TESORERO

Órgano de vigilación conformado por:
ENRIQUE ORTIZ MUNGUIA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202105200539373750 **Fecha:** 20/05/2021

Datos de inscripción

NCI
202100307014

Fecha inscripción
07/01/2022 12:10:17 T.CENTRO

Fecha ingreso
17/12/2021 12:22:50 T.CENTRO

Responsable de oficina
Gabriel Hernández Gómez

Órgano de vigilación conformado por:
ENRIQUE ORTIZ MUNGUIA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202105200539373750 **Fecha:** 20/05/2021

Datos de inscripción

NCI
202100307014

Fecha inscripción
07/01/2022 12:10:17 T.CENTRO

Fecha ingreso
17/12/2021 12:22:50 T.CENTRO

Responsable de oficina
Gabriel Hernández Gómez

SE

Registro Público de Comercio

Jalisco

Guadalajara

Boleta ingreso inscripción

20210030701400CG

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2022001160	GEI EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100307014	17/12/2021 12:22:50 T.CENTRO	GEI EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
5647	Escritura

Fedatario / Autoridad

Ramon Wonchee Montaño

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022001160	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	17/12/2021 12:22:50 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21577738	07/01/2022 12:10:01 T.CENTRO	$2,993.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20220107180435.03Z

mzwkbTh4bV24FGqql+fKI+TckgA4yVGyxTavEBdvi7TzMs+NJdZd
+LcC16IJjBi1OBld2sDDY449vGVabYgP802EOWWTqYLM74/89VEQYnJRI293vsav7f9JLIckAhW9Sm9qlE
+IN9LYlmRqp+Gd4pn945wqeA4MMEFOiS2S2zBcRKfGeqf4xraCZV0zUsR6g1XPnIU1mwfYqCt
+p9Wa2vGwP7g0qBaYEhlkI9V15ifXJaK58qCMMpbIBOKlyTnf9fltvxAuztpCI3rUK0gkARYgTnMeN1+vwcG
ksja1wxH9ZQoDXSY3tRKw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

GABRIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ

>24533529 vkcAYR/mti4mA+vCs35S+WVebok=|
H4JW5M9DYdD8qpvuZkZL+O3U6DS42GZhHP/x6Z/sOnXvdVqlWcaAez3Or2nT1fMaGljYeZyh6gnuf3/p0/
xQgHOXIEHlisR6zRV6GIuo3ltaYRmQCOQaEstDCd6Dpv20Ofgujiw70EzbqQ1H8sFxxBl+m
+YWGlcsV15xgLUBfghEpZWkLN0bOduDDA/

SE

Registro Público de Comercio

Jalisco

Guadalajara

Boleta ingreso inscripción

20210030701400CG

Número Único de Documento

VFuTruAnk0HtmnAV1+YQpCOZ3gGo1lLMh1cUOXo95nwR5noLKeGGigNoABdKsDxAibTT6JfvFxaGmDVZ9+Hs0dYb1WmZ9ra
+aLe23OvnDtVfKiBX5EAnWDYIkoWMwtf0C24ZAf8n4R76wJp31BGw==